

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE	
Procedimientos de confidencialidad para estudiantes con discapacidades	1033

El propósito de este documento es proporcionar información de los procedimientos relacionados con la confidencialidad de la información para los estudiantes con discapacidades en las escuelas chárter autorizadas por la Comisión. Las escuelas chárter autorizadas por la Comisión se asegurarán de que se cumplan todos los requisitos de las leyes estatales y federales (incluidas, entre otras, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), las reglas y las políticas relacionadas con la confidencialidad de la información de los estudiantes con discapacidades de 3 a 21 años. Estos procedimientos abarcan lo siguiente:

- [Responsabilidades de la escuela](#)
 - [Notificación a los padres](#)
 - [Derechos de acceso](#)
 - [Registro de acceso](#)
 - [Registros de más de un niño](#)
 - [Listas de tipos y ubicaciones de la información](#)
 - [Cuotas](#)
 - [Modificación de registros a solicitud de los padres](#)
 - [Oportunidad de una audiencia](#)
 - [Procedimientos de la audiencia](#)
 - [Resultado de la audiencia](#)
 - [Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal](#)
 - [Salvaguardias](#)
 - [Destrucción de la información](#)
- [Responsabilidades de la LEA](#)

Responsabilidades de la escuela

La información de identificación personal¹ incluye información que tiene:

- (a) El nombre de un niño, el nombre de un padre o el nombre de otro miembro de la familia;
- (b) La dirección de un niño;
- (c) Un identificador personal, como el número de seguro social o el número de estudiante de un niño;
o
- (d) Una lista de características personales u otra información que permita identificar a un niño con certeza razonable.

Aviso a los padres.² Las escuelas chárter autorizadas darán un aviso que sea adecuado para informar plenamente a los padres sobre la confidencialidad de la información de identificación personal, incluyendo:

¹ 34 CFR § 300.32

² 34 CFR § 300.612

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE	
Procedimientos de confidencialidad para estudiantes con discapacidades	1033

- (a) Una descripción de la medida en que el aviso se da en las lenguas maternas de los diversos grupos de población en la escuela;
- (b) Una descripción de los niños sobre los que se mantiene la información de identificación personal, los tipos de información buscada, los métodos que la escuela tiene la intención de utilizar para recopilar la información (incluidas las fuentes de las que se recopila la información) y los usos que se harán de la información;
- (c) Un resumen de las políticas y procedimientos que las agencias participantes (es decir, los proveedores de servicios relacionados) deben seguir con respecto al almacenamiento, la divulgación a terceros, la retención y la destrucción de la información de identificación personal; y
- (d) Una descripción de todos los derechos de los padres y los niños con respecto a esta información, incluidos los derechos en virtud de la FERPA y sus reglamentos de aplicación en 34 C.F.R. Parte 99.

Antes de cualquier actividad importante de identificación, ubicación o evaluación (también conocida como “búsqueda de niños”), el aviso debe publicarse o anunciarse en los medios de comunicación con una circulación adecuada para notificar a los padres en toda la escuela de la actividad para localizar, identificar y evaluar a los niños que necesitan educación especial y servicios relacionados.

Derechos de acceso.³ Las escuelas chárter autorizadas permitirán a los padres o tutores legales inspeccionar y revisar cualquier registro educativo relativo a su niño que sea recopilado, conservado o utilizado por la escuela en virtud de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). La escuela debe cumplir con la solicitud de inspeccionar y revisar cualquier expediente educativo del niño sin demora innecesaria y antes de cualquier reunión con respecto a un IEP, o cualquier audiencia imparcial de debido proceso (incluida una reunión de resolución o una audiencia con respecto a la disciplina), y en ningún caso más de 45 días calendario después de que el padre o tutor legal haya hecho una solicitud.

El derecho de un padre, madre o tutor legal a inspeccionar y revisar los expedientes educativos incluye:

- (1) El derecho a recibir una respuesta por parte de la escuela a una solicitud razonable de explicaciones e interpretaciones de los expedientes;
- (2) El derecho a solicitar que la escuela proporcione copias de los expedientes si un padre o tutor legal no puede inspeccionar y revisar efectivamente los expedientes a menos que reciba esas copias; y
- (3) El derecho a asignar un representante que inspeccione y revise los expedientes. La escuela puede suponer que el padre o tutor legal tiene autoridad para inspeccionar y revisar los registros

³ 34 CFR § 300.613

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE	
Procedimientos de confidencialidad para estudiantes con discapacidades	1033

relacionados con su niño, a menos que se le indique que no tiene la autoridad según la ley estatal aplicable que rige asuntos como la tutela o la separación y el divorcio.

Registro de Acceso.⁴ Cada escuela chárter autorizada mantendrá un registro de las partes que obtengan acceso a los expedientes educativos recopilados, mantenidos o utilizados en virtud de la Parte B de la IDEA (excepto el acceso de los padres y empleados autorizados de la escuela), incluido el nombre de la parte, la fecha en que se otorgó el acceso y el propósito para el cual la parte está autorizada a usar los expedientes.

Expedientes que mencionan a más de un niño.⁵ Si algún expediente educativo incluye información sobre más de un niño, los padres de esos niños tienen derecho a inspeccionar y revisar solo la información relacionada con su niño o a ser informados de esa información específica.

Lista de tipos y ubicaciones de la información.⁶ Previa solicitud, cada escuela chárter autorizada debe proporcionar a los padres o tutores legales una lista de los tipos y ubicaciones de los expedientes educativos recopilados, mantenidos o utilizados por la escuela.

Cuotas.⁷ Cada escuela chárter autorizada puede cobrar una cuota por las copias de los expedientes que se hacen para un padre o tutor legal en virtud de la Parte B de IDEA si la cuota no impide efectivamente que el padre o tutor legal ejerza su derecho a inspeccionar y revisar esos expedientes. Una escuela no puede cobrar una cuota para buscar o recuperar información.

Modificación de registros a solicitud de los padres.⁸ Si un padre o tutor legal cree que la información en los expedientes educativos sobre su niño recopilada, mantenida o utilizada en virtud de la Parte B de IDEA es inexacta, engañosa o viola la privacidad u otros derechos del niño, puede solicitar a la escuela que mantiene la información que la cambie. La escuela, al recibir una solicitud de un padre, decidirá, dentro de los 14 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud, si modifica la información según lo solicitado. Si la escuela se niega a cambiar la información de acuerdo con la solicitud, debe informar al padre o tutor legal de la negativa e informarle del derecho a una audiencia.

Oportunidad de tener una audiencia.⁹ La escuela chárter autorizada deberá, previa solicitud, proporcionar a un padre o tutor legal la oportunidad de una audiencia para impugnar la información en los expedientes educativos con respecto a su niño para garantizar que no sea inexacta, engañosa o que viole la privacidad u otros derechos del niño.

⁴ 34 CFR § 300.614

⁵ 34 CFR § 300.615

⁶ 34 CFR § 300.616

⁷ 34 CFR § 300.617

⁸ 34 CFR § 300.618

⁹ 34 CFR § 300.619

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE	
Procedimientos de confidencialidad para estudiantes con discapacidades	1033

Procedimientos de la audiencia. Una audiencia para impugnar la información en los expedientes de educación debe llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos para tales audiencias en virtud de la FERPA.

Resultado de la audiencia.¹⁰ Si, como resultado de la audiencia, la escuela chárter autorizada decide que la información es inexacta, engañosa o que viola la privacidad u otros derechos del niño, debe cambiar la información en consecuencia e informar al padre o tutor legal por escrito. Si, como resultado de la audiencia, la escuela decide que la información no es inexacta, engañosa o que viola la privacidad u otros derechos de su niño, debe informar al padre o tutor legal de su derecho a colocar en los expedientes que mantiene sobre el niño una declaración que comente sobre la información o proporcione cualquier razón por la que no esté de acuerdo con la decisión de la escuela.

Dicha explicación colocada en los expedientes del niño debe:

- (a) Ser mantenido por la escuela como parte de los expedientes del niño siempre que la escuela mantenga el expediente o la parte impugnada; y
- (b) Si la escuela divulga los expedientes del niño o la parte impugnada a cualquier parte, la explicación también debe divulgarse a esa parte.

Consentimiento para la divulgación de información de identificación personal.¹¹ A menos que la información esté contenida en los expedientes educativos, y la divulgación esté autorizada sin el consentimiento de los padres en virtud de la FERPA, se debe obtener el consentimiento de los padres antes de divulgar información de identificación personal a partes que no sean funcionarios de la escuela. Excepto en las circunstancias especificadas a continuación, no se requiere el consentimiento de los padres o tutores legales antes de divulgar información de identificación personal a los funcionarios de las agencias participantes con el fin de cumplir con un requisito de la Parte B de IDEA.

El consentimiento de los padres, o el consentimiento de un niño elegible que haya alcanzado la mayoría de edad según la ley estatal, debe obtenerse antes de que se divulgue información de identificación personal a los funcionarios de las agencias participantes que brindan o pagan los servicios de transición.

Salvaguardias.¹² Cada escuela chárter autorizada debe proteger la confidencialidad de la información de identificación personal en las etapas de recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción. Un funcionario de cada escuela asumirá la responsabilidad de garantizar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal. Todas las personas que recopilan o utilizan información de identificación personal deben recibir capacitación o enseñanza sobre políticas y procedimientos relacionados con la confidencialidad en virtud de la Parte B de la IDEA y la FERPA. Cada escuela mantendrá,

¹⁰ 34 CFR § 300.620

¹¹ 34 CFR § 300.622

¹² 34 CFR § 300.623

COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE	
Procedimientos de confidencialidad para estudiantes con discapacidades	1033

para la inspección pública, una lista actualizada de los nombres y puestos de aquellos empleados dentro de la agencia que puedan tener acceso a información de identificación personal.

Destrucción de la información.¹³ Las escuelas chárter autorizadas deben informar a los padres o tutores legales cuando la información de identificación personal recopilada, mantenida o utilizada ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos a sus niños. La información debe ser destruida a petición de los padres. Sin embargo, se puede mantener un registro permanente del nombre, la dirección y el número de teléfono del niño, sus calificaciones, el registro de asistencia, las clases a las que asistió, el nivel de grado y el año completados, sin limitación de tiempo.

Responsabilidades de la LEA.

Seguimiento del cumplimiento de la confidencialidad. La Comisión supervisará el cumplimiento del requisito de la ley federal de que las escuelas chárter autorizadas proporcionen un aviso que sea adecuado para informar plenamente a los padres sobre la confidencialidad de la información de identificación personal a través de la revisión anual de los manuales de las escuelas chárter. Como se describe en el (Manual de la TPCSC), la Comisión supervisará que todas las personas que recopilan o utilizan información de identificación personal hayan recibido capacitación o enseñanza sobre políticas y procedimientos relacionados con la confidencialidad en virtud de la Parte B de la IDEA y la FERPA a través de los registros requeridos que demuestren la finalización de la capacitación en servicio. Las escuelas deberán proporcionar evidencia de mantener una lista de personal con acceso a los expedientes a través del monitoreo anual de subreceptores.

¹³ 34 CFR § 300.624